

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 29 de noviembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 06 de diciembre de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada Kelly Dayana Yepes Cortes, dentro de dicho término no hubo pronunciamiento al respecto.

DÍAS HÁBILES: 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre, 01, 02, 05 y 06 de diciembre de 2022

DÍAS INHÁBILES: 26 y 27 de noviembre, 03 y 04 de diciembre de 2022

De igual manera se deja en el sentido que dentro del término de contestación de la demanda, la codemandada Claudia Yulieth Yepes Martínez, a través de Apoderada Judicial, contesta la demanda y propone excepciones (Archivo 26). Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 07 de diciembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00347-00

Armenia Quindío, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el escrito de contestación, excepciones y tacha presentadas por la Apoderada Judicial de la codemandada Claudia Yulieth Yepes Martínez (archivo 26), se ordena CORRER TRASLADO de las mismas, por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 03)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº 206 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611bac6bc92949e82e918880182823b75702407215836b9616537d398a515b76**

Documento generado en 09/12/2022 09:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>